

3

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO
ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
calle 12 No. 9-23 Piso 5 Virrey Torre Norte

Bogotá D.C., 15 JUL 2022

REF: 2022-00158

En atención a lo solicitado por la parte actora, el despacho dispone:

1) Decretar el embargo del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria N°50C-557241. Comuníquese al Registrador de Instrumentos Públicos, para que proceda de conformidad con el artículo 593 numeral 1° del Código General del Proceso

2) Decretar el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo legal que devenguen los ejecutados EFRAIN TORRES MONTAÑEZ, CARMEN MAYERY TORRES ZAMUDIO, JEAN PAUL TORRES ZAMUDIO, como empleados de la sociedad AMT ASOCIADOS SAS. Se limita la medida a la suma de \$1.265'000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el numeral 9° del artículo 593 del Código General del Proceso.

3) Decretar el embargo de las acciones y demás beneficios que al derecho embargado correspondan, de que sean titulares los ejecutados EFRAIN TORRES MONTAÑEZ, CARMEN MAYERY TORRES ZAMUDIO, JEAN PAUL TORRES ZAMUDIO, como socios de la sociedad AMT ASOCIADOS SAS. Se limita la medida a la suma de \$1.265'000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el numeral 6° del artículo 593 del Código General del Proceso.

4) Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero de que sean titulares los ejecutados AMT ASOCIADOS SAS, EFRAIN TORRES MONTAÑEZ, CARMEN MAYERY TORRES ZAMUDIO, JEAN PAUL TORRES ZAMUDIO, en las cuentas corrientes y de ahorro de los bancos SCOTIABANK, DAVIVIENDA, BOGOTÁ Y BANCOLOMBIA, respetando en lo pertinente el monto embargable. Se limita la medida a la suma de \$1.265'000.000,00. Comuníquese en la forma establecida en el artículo 593 numeral 10° del Código General del Proceso y artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

El Despacho limita las medidas cautelares a las decretadas y dispondrá sobre las restantes, en caso de que las anteriores no se hicieren efectivas.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 036

fijado hoy 18 JUL 2022

LUIS EDUARDO MORENO MORENO
Secretario

og